



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 543-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 25 de agosto de 2025

VISTO: El Formulario Único de Trámite N° 003561, de fecha 20 de agosto del 2025; Carta N° 347-2025-UNAJMA/FI/EPIA-D, de fecha 22 de agosto del 2025; Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 2714, con fecha de derivación del 25 de agosto del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: “*El estado reconoce la autonomía universitaria*”. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril de 2024, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2025-UNAJMA/AU, de fecha 02 de julio de 2025, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, el inciso e), artículo 17, Capítulo VI, “de la Matrícula” del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, aprobado mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA de fechá 27 de abril de 2017, establece que: “*El estudiante que desaprobara en tres oportunidades una misma asignatura, es separado temporalmente por un (01) año de la UNAJMA, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo, en concordancia con el artículo 102º de la Ley Universitaria N° 30220*” asimismo el **artículo 26** del mismo reglamento indica que: “*El alumno que reinicie sus estudios en la Universidad debe adecuarse al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso*”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 003561 de fecha 20 de agosto del 2025, la estudiante **Leydi Herhuay Nieve**, solicita reincorporación académica a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial para el semestre 2025-II, quien en cumplimiento al inciso e), artículo 17 del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, ha dejado de estudiar el semestre académico 2024-II y 2025-I;

Que, mediante Carta N° 347-2025-UNAJMA/FI/EPIA-D de fecha 14 de agosto del 2025, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la facultad de Ingeniería, la solicitud de **Retorno de Estudios** por haber sido separado por un año de la universidad por bajo rendimiento del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, **Leydi Herhuay Nieve**, para el semestre académico 2025-II, e indica que: “*(...) esta dirección da opinión favorablemente a la solicitud por tratarse de un caso contemplado en el reglamento general de estudios. Por ello, derivo a su despacho para procedimiento de aprobación resolutiva de la presente solicitud de retorno de estudios en el semestre académico 2025-II a favor del estudiante Leydi Herhuay Nieve.*”, de acuerdo al siguiente detalle:

Código de Matrícula	Nombres y Apellidos	Periodo Suspenido	Asignatura	Docente	Documentos
1010220181	Leydi Herhuay Nieve	2024-II y 2025-I	Seminario de Investigación Agroindustrial I (AAD83)	Dr. David Choque Quispe	Recibo de Pago V002-00070318

Asimismo, indica que: “*para el presente semestre académico 2025-II no se encuentra apertura el curso de Seminario de Investigación Agroindustrial I (AAD83) de la currícula 2019 (AD) debido a que el VIII Ciclo en el semestre académico 2025-II se encuentra la malla curricular 2021 (AE); por lo tanto, el docente designado para el dictado de curso será el Dr. David choque Quispe, docente que regento dicho curso en el semestre académico 2025-I*”;

Que, mediante Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 2714, con fecha de derivación del 25 de agosto del 2025 y en atención a la Carta N°347-2025-UNAJMA/FI/EPIA-D, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería, dispone proyectar la resolución correspondiente;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 543-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 25 de agosto de 2025

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Retorno de Estudios a favor del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Leydi Herhuay Nieve, para el semestre académico 2025-II, en cumplimiento al inciso e), artículo 17 del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, de acuerdo al siguiente detalle:

Código de Matrícula	Nombres y Apellidos	Periodo Suspendido	Asignatura	Docente	Documentos
1010220181	Leydi Herhuay Nieve	2024-II y 2025-I	Seminario de Investigación Agroindustrial I (AAD83)	Dr. David Choque Quispe	Recibo de Pago V002-00070318

Asimismo, se precisa que el estudiante deberá adecuarse al plan de estudios y normas vigentes al momento de su reincorporación, conforme a lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y a la Oficina de Registros Académicos ejecuten y adopten las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Decanal a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

